

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Filiación. Rad. 2021-218

Por haber sido subsanado la demanda en debida forma, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda verbal de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** instaurada por el Dr. Jaime Rogelio Torres Rocha Comisario de Familia del municipio de Sutatausa, en favor del niño **DILAN JOSÉ CONEJO TORRES** hijo extramatrimonial de Ana Delina Conejo Torres, en contra de Juan José, Laura Milena y la señora Aracely Avendaño Moreno representante legal de los infantes Cesar Iván, y Brayan Esteban Salazar Avendaño, herederos determinados del extinto **WILSON SALAZAR GARNICA** y demás herederos indeterminados del *de cujus*.

IMPRÍMASE a esta actuación el trámite consagrado en el art. 386 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem y la Ley 721 de 2001.

NOTIFIQUESE en debida forma a **JUAN JOSE, LAURA MILENA SALAZAR AVENDAÑO**, y la señora **ARACELY AVENDAÑO MORENO** representante legal de los niños **CESAR IVAN, y BRAYAN ESTEBAN SALAZAR AVENDAÑO**, corriéndole traslado del libelo y sus anexos, previa notificación de esta providencia, por el término legal de veinte (20) días.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del causante **WILSON SALAZAR GARNICA**, incluyéndolos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo previsto en el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el Art. 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

ORDÉNESE la práctica de la prueba Genética con marcadores de A.D.N de conformidad a lo normado en el art. 8 de la Ley 721 de 2001, mediante la muestra de referencia del señor **WILSON SALAZAR GARNICA** que reposa en la Unidad Básica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ubaté; y la toma de muestras al infante **DILAN JOSE CONEJO TORRES** y su progenitora **ANA DELINA CONEJO TORRES**.

Una vez el Instituto Nacional de Medicina Legal expida el cronograma para la práctica de pruebas de ADN para el año 2022, se fijará la fecha para la toma de muestras.

RECÓNOZCASE personería jurídica para actuar al **DR. JAIME ROGELIO TOERRES ROCHA** Comisario de Familia de Sutatausa en favor del niño **DILAN JOSE CONEJO TORRES** hijo extramatrimonial de **ANA DELINA CONEJO TORRES**.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez